

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Lina María Ortiz Escobar
Demandado	Seguros de Vida del Estado
Radicado	05001 31 03 018-2020-00168-00
Decisión	Admite.

Medellín, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales para su admisión, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por **Lina María Ortiz Escobar, en contra de Seguro de Vida del Estado S.A.**

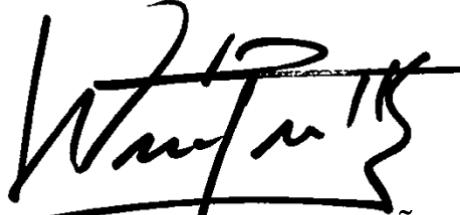
SEGUNDO. Imprimase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado por el término de Veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.)

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada **Sandra Colorado García** identificada con tarjeta profesional N° 233.953 del C. S. de la J. para que

represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668241f77fadee06d63d79da216e7ee63c194d9ea270b6f733d41869b57f3067**

Documento generado en 15/10/2020 04:14:26 p.m.